

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE **JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031- 5770-2016.

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa ORGANIZACIÓN LARA CABRERA LTDA, identificada con NIT: 826.002.822-3.

Resolución No. 15283 del 05 de diciembre de 2013

Fecha Ejecutoria

23 de diciembre de 2013 31 de diciembre de 2013

Fecha Limite de Pago Valor de la Multa

\$ 12.666.940

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada ORGANIZACIÓN LARA CABRERA LTDA, identificada con NIT: 826.002.822-3., por las siguientes sumas de

Resolución No. 15283 del 05 de diciembre de 2013

Fecha Ejecutoria

23 de diciembre de 2013

Fecha Límite de Pago

31 de diciembre de 2013

Valor de la Multa

\$ 12.666.940

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa ORGANIZACIÓN LARA CABRERA LTDA, identificada con NIT: 826.002.822-3.

Más los intereses que se sigan causando hasta el día en el que se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa ORGANIZACIÓN LARA CABRERA LTDA, identificada con NIT: 826.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 14-69 OF 703, BOGOTA D.C-806.002.822-3., con domicilio en la CL 46 NO. 1

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

REBECA MEJÍA SIERRA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Paula Natalia Suarez Casas - Abogada Contratista